



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución Jefatural N° D000118-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 20 de setiembre de 2024, por la cual se dispone: **CESAR** con eficacia anticipada a partir del 18 de setiembre de 2024 a don **DAVID SANCHEZ MANACASA**, trabajador Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por haber cumplido 70 años de edad y tener derecho expedito de pensión de jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo único de la Ley N° 30408, se modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, disponiéndose que: a) la CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos y b) que la CTS se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Dispone además que lo establecido en el referido artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000118-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 20 de setiembre de 2024 se resolvió Declarar el cese definitivo con eficacia anticipada, a partir del 18 de setiembre de 2024, de don DAVID SANCHEZ MANACASA, servidor Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad, encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 287-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 20 de setiembre del 2024, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificación Trunca, Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a cargo de don DAVID SANCHEZ MANACASA, quien acredita un total de 11 AÑOS, 05 MESES y 17 DÍAS de servicios acumulados en el período desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2020, y desde el 01 de abril de 2022 hasta el 17 de setiembre de 2024;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";





Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **DAVID SANCHEZ MANACASA**, ex trabajador Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la suma total de **S/ 17,232.54 (Diecisiete mil doscientos treinta y dos con 54/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificación Trunca, Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, por el período comprendido desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2020, y desde el 01 de abril de 2022 hasta el 17 de setiembre de 2024; según Informe de Liquidación N° 287-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 20 de setiembre del 2024, considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 210.95 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 304.71 (Trescientos cuatro con 71/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a la ONP.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR a favor del ex trabajador don **DAVID SANCHEZ MANACASA** la suma neta de **S/ 16,927.83 (Dieciséis mil novecientos veintisiete con 83/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados por los servicios prestados en el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2020, y desde el 01 de abril de 2022 hasta el 17 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

